

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

### Radicado No. 2023-00528-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la competencia de este despacho, sírvase aportar el avalúo catastral del inmueble del inmueble que se encuentra en poder del actor, correspondiente al presente año y si fuere necesario, adecúese el acápite que atañe a la cuantía del asunto.
2. Allegue certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto del deslinde, con una vigencia no superior a 30 días.
3. Complemente los datos del acápite de notificaciones respecto de la demandante, indicando la dirección física y su domicilio.
4. El numeral 5° del artículo 82 del CGP, exige que los hechos se determinen debidamente clasificados y enumerados. Por lo tanto, el demandante respecto de ellos deberá: Agregar, cuantos ordinales se requieran, para efectos de que se establezca de manera actualizada y con la claridad requerida, en los términos del canon 83 del C.G.P., en armonía con el 401 ibídem, cuáles son, en forma íntegra, tanto los linderos actuales -indicando los nombres de los predios, sus propietarios, sus poseedores, sus tenedores o similares-, como también las zonas limítrofes que deberán ser materia de la demarcación pretendida en todos los inmuebles materia de la litis, además de sus áreas.
5. Aportar el dictamen pericial que exige en la forma prevista en el artículo 401 del CGP, el cual debe cumplir igualmente con los requerimientos establecidos en el artículo 226 del CGP.

Establecido lo anterior allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over the printed name below.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**